

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 14/2020, relativo al consorcio Centro de Investigación Matemática, ejercicio 2017

Barcelona, 23 de septiembre de 2020

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 14/2020, relativo al consorcio Centro de Investigación Matemática (CRM), ejercicio 2017, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons i Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 28 de julio de 2020.

El trabajo de esta fiscalización limitada ha incluido la fiscalización de los gastos, las inversiones y el endeudamiento del CRM y la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable, presupuestario, de personal y de contratación.

El Centro de Investigación Matemática se creó en 1984 como parte del Instituto de Estudios Catalanes (IEC), con la condición de instituto de investigación asociado a la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB). Por Acuerdo del Gobierno de 9 de julio de 2002 se aprobó la constitución del consorcio Centro de Investigación Matemática, integrado por la Generalidad de Cataluña y por el IEC. En el año 2010 se incorporó la UAB como ente consorciado.

El CRM tiene por objeto la investigación y formación avanzada en el ámbito de las matemáticas, mediante la colaboración y las sinergias con las universidades y las instituciones de investigación de Cataluña con la finalidad de ser un referente científico internacional en este ámbito. Tiene el reconocimiento de Centro de investigación de Cataluña (CERCA).

En el año 2017 el CRM, según su Cuenta del resultado económico-patrimonial, tuvo unos ingresos de explotación de 2,31 M€ y unos gastos de explotación de 2,34 M€.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- El CRM no disponía de convenio propio y no estaba adscrito a ningún convenio colectivo. Sin embargo, aplicaba a los investigadores y colaboradores el convenio del personal docente e investigador de las universidades públicas catalanas y para trabajadores antiguos también aplicaba el convenio colectivo de ámbito estatal para los

centros de educación e investigación, pese a que dichos convenios no son de aplicación a los consorcios públicos.

- En el ejercicio 2017 el CRM no tenía una Relación de puestos de trabajo o un instrumento equivalente de ordenación de los recursos humanos formalmente aprobado por el Consejo de Dirección. Tampoco aprobó una oferta pública de empleo ni ningún otro instrumento interno para la gestión de la provisión de plazas necesarias de personal.
- En el ejercicio 2017 el Consejo de Dirección del CRM no había aprobado el régimen retributivo del personal ni el documento con las tipologías de personal investigador, formas de contratación y sistema de evaluación. El CRM no tenía tablas salariales aprobadas, ni normativa sobre los derechos de propiedad intelectual, derechos de explotación industrial y comercial de los resultados de la investigación ni tampoco sobre *overheads* y retribuciones con cargo a proyectos, convenios, ayudas o contratos con financiación externa.
- El CRM no tenía un procedimiento aprobado para la selección de personal. En uno de los dos expedientes revisados por la Sindicatura, no se efectuó procedimiento alguno de selección.
- En marzo de 2020 el Portal de transparencia del CRM no incluía la información referida a personal prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El CRM es la entidad gestora de la BGSMath (Barcelona Graduate School of Mathematics). En el trabajo realizado se han observado diferencias significativas entre la información sobre el personal de las universidades adscrito a la BGSMath facilitada por el CRM y la facilitada por las universidades. Por otro lado, el CRM no disponía de una relación completa de ingresos y gastos de la BGSMath que permitiera evaluar el cumplimiento del principio de autofinanciación que debe regir este centro.

Por último, en el apartado de conclusiones del informe se efectúan varias recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
